

Derecho internacional público y la ONU

En este marco teórico:

- presentamos una panorámica de los derechos públicos y de la amenaza a que se han visto sometidos por la guerra ilimitada contra el terrorismo
- examinaremos el papel de la ONU en un sistema operativo de los derechos humanos
- nos ocuparemos del papel de los principios democráticos en la tarea de fortalecer el sistema actual de los derechos humanos

Derechos públicos y la guerra contra el terrorismo

El derecho internacional público – véase un panorama simplificado abajo – últimamente se ha visto sometido a grandes presiones por causa de espectaculares acciones terroristas y las consecuentes represalias.



Tan sólo unas semanas después del ataque a las Torres Gemelas y al Pentágono el 11 de septiembre del 2001, los EEUU consiguieron un mandato de la ONU para llevar a cabo una *guerra* ilimitada contra el terrorismo. EEUU y sus aliados consiguieron su objetivo más inmediato: acabar con el régimen de los talibanes en Afganistán, refugio de los perpetradores de atentados de la red de Al-Qaida.

Era factible una acción policial a nivel global ya que el terrorismo no tiene una base territorial fija y los que perpetrar actos terroristas no constituyen regímenes reconocidos oficialmente. Actúan desde el anonimato y sus acciones golpean a la población civil de maneras impredecibles con el fin extender el temor y la desconfianza en la capacidad de las autoridades para mantener la ley y el orden. Pero, en ese caso, los detenidos hubieran sido considerados como personas sospechosas de haber cometido un delito y hubieran estado en principio protegidos por el sistema de derechos humanos de la ONU.

EEUU eligió, con la autorización de la ONU, declarar la guerra. Al mismo tiempo el derecho humanitario quedó fuera de juego al declarar a los talibanes y a los señalados como sus aliados "combatientes ilegales." La ONU se encontró en la práctica aceptando un estado de excepción global en la que ya no regían las leyes de la paz ni de la guerra.

Unos años después, en el 2003 las fuerzas estadounidenses atacaron Irak. Pese a los renovados intentos, esta vez no lograron el consentimiento del Consejo de Seguridad. En

colisión con los estatutos de la ONU, y por tanto del derecho internacional, procedieron al ataque y derrocaron a Saddam Hussein, el dictador del país. Pero la paz se perdió: cuatro años después las tropas norteamericanas siguen en Irak envueltas en un nuevo tipo de guerra civil entre los grupos sunitas y chiítas con continuos atentados suicidas con bomba que golpean sobre todo a la población civil.

Observemos que EEUU en ambas ocasiones trató de obtener que la ONU sancionara la intervención. Se quería contar de antemano con su autorización para tener el derecho a atacar. Cuando no lo consiguió – en el caso de Irak – desafió su autoridad tomando el poder en sus manos. Esta actuación contraria a todo principio refleja una actitud vacilante respecto al derecho internacional y los derechos humanos. En pocos países la política interna está tan basada en derecho como en EEUU: El derecho a la propiedad privada es un pilar fundamental y con frecuencia cuestiones políticas son sujeto de litigio ante los tribunales. En política internacional apoyan a activistas de todo el mundo que actúan en pro de la consecución de gobiernos MoMD en sus países.

Al mismo tiempo se contemplan los derechos desde una base nacional y no se acepta un sistema global que limite la propia soberanía. Ello tiene como consecuencia que, a nivel internacional, se abandona el principio fundamental de que nadie está por encima de la ley, puesto que no se reconoce ninguna ley vinculante a ese nivel. Si ésta fuera la práctica común en los países del mundo el derecho internacional sería sólo palabras vacías y el terrorismo sin fronteras habría logrado su objetivo: dejar fuera de juego en el mundo entero el Principio de legalidad.

Un sistema operativo de los derechos humanos

El sistema de derechos humanos se basa en la buena interacción de tres actores: la organización mundial, los estados miembros y los individuos. Si los actores no aceptan su papel en esta representación, los derechos serán más bien retóricos y el derecho internacional sin contenido legal.

Desarrollemos el razonamiento: los derechos son un tipo de normas por las cuales alguien exige o espera una determinada conducta de otro. No se trata sólo de un contenido mental o sentimental, sino que construye una estructura social, como cuando un padre (dador de la norma) manda a su hijo (receptor de la norma) Cuando se trata de derechos esta estructura comprende tres actores (1) el Dador de la norma, (2) el Receptor de la norma, que resulta obligado a cumplirla y (3) el Objeto de la norma o detentador de derechos, a quien va dirigida la obligación.¹ La estructura de un sistema operativo de los derechos humanos podría ilustrarse así:



Los estados que han ratificado la convención de la ONU han contraído una obligación vinculante basada en el derecho internacional para con su población, la de garantizar los derechos contemplados en la convención. Esto se asemeja a un contrato entre tres partes que contiene incluso algunas cláusulas sobreentendidas o en letra pequeña.

- el estado en cuestión es legitimado por la ONU
- el estado confirma al mismo tiempo la autoridad de la organización mundial en determinadas cuestiones
- a cambio de ver sus derechos garantizados por el estado se espera que los ciudadanos cumplan determinadas obligaciones para con su Administración como p.ej. respetar las leyes del país y pagar impuestos

Hay una serie de estados que no han firmado o ratificado varias convenciones y, por tanto, no están jurídicamente vinculados a las mismas. Por otra parte, muchos estados que no muestran el mínimo respeto por los derechos humanos han ratificado las seis convenciones. En este campo el cinismo es moneda común. Y aún así la situación de los derechos humanos se ha fortalecido considerablemente desde que se fundó la ONU:

- la maquinaria de supervisión de la ONU es débil y burocrática pero se están produciendo reformas, p.ej. el nuevo Consejo para los Derechos Humanos
- se han instituido tribunales supranacionales más adecuados que los nacionales para vigilar el cumplimiento de los derechos humanos: Una veintena de países latinoamericanos se han sometido a la jurisdicción de la Corte Interamericana. El tribunal Europeo de Derechos Humanos tiene jurisdicción sobre cuarenta países. En 2006 se formó el Tribunal Africano
- en el 2002 se constituyó la Corte Penal Internacional para juzgar delitos de genocidio y crímenes contra la humanidad
- Amnistía Internacional, Human Rights Watch y otras muchas organizaciones transnacionales de voluntarios vigilan la observancia de las convenciones y llevan a cabo una importante tarea de formación de opinión en el mundo entero
- muchas agencias nacionales de desarrollo y organizaciones de voluntarios como p.ej. Oxfam Internacional realizan en conexión con el programa de desarrollo económico de la ONU, un trabajo basado en derechos económicos, sociales y culturales

Un trabajo para el desarrollo basado en derechos

Un trabajo para el desarrollo basado en derechos comprende dos estrategias:

1. Hacer que el Estado garantice los derechos de los ciudadanos.
2. Fortalecer las posibilidades de las personas para defender sus derechos por sí mismas.

El Estado como garante de los Derechos Humanos

El principio fundamental para la primera estrategia es la norma de *Igual trato*: Si todas las personas son valoradas igualmente, sus intereses merecen la misma consideración. Cualquier violación de los derechos humanos conculca este principio y allí donde esto sucede el estado no ha asumido su responsabilidad. Además, con frecuencia, la parte infractora es la propia Administración y, en tal caso, tenemos un dilema: ¿cómo persuadirla de que tome cartas en el asunto contra sí misma ¿ Sería como pedir al lobo que defienda a la oveja.

Trabajar para la consecución de un poder judicial independiente es un paso en el camino. Ciertamente pocas veces se dictan sentencias condenatorias por violaciones de

los derechos en el mismo país donde se han cometido, pero las probabilidades aumentan si tales casos pueden ser llevados ante instancias supranacionales.

Otro paso importante de esta estrategia es fortalecer las instituciones MoMD de modo que los dirigentes se vean impelidos a competir por el poder político. (Véase el capítulo *Un país más o menos democrático*)

Y, por último, pero no menos importante, en esta tarea de vigilancia y creación de opinión debe recordarse que los derechos humanos son universales: constituyen un sistema global en cuyo centro está la ONU.

Fortalecer las posibilidades de las personas para defender sus derechos por sí mismas

La segunda estrategia de un trabajo basado en derechos consiste en fortalecer las posibilidades de las personas de defender sus derechos por sí mismas. Esto es una evidencia si estamos de acuerdo con la visión democrática expuesta en el capítulo *El ABC de la democracia*. En él se apela al principio de *Autonomía personal* que consiste justamente en que las personas son los suficientemente capaces de juzgar por sí mismas sus intereses.

Vivimos en un mundo de diferencias abismales en el que la gran mayoría bastante hace con sobrevivir cada día, mientras unos pocos pueden satisfacer la mayor parte de sus deseos. Sería poco sensato confiar sólo en los esfuerzos de los privilegiados cuando se trata de crear y difundir los recursos para que todos tengan las mismas posibilidades de ver satisfechos sus intereses. También la gente tiene que tomar las cosas en sus manos, entre otras formas, actuando en sus propias organizaciones democráticas.

¿Cómo se logra esto? También esta variante de trabajo basado en derechos contiene un dilema: ¿cómo fortalecer las posibilidades de *otros* sin convertirse en su tutor? Pero, si tenemos claro qué alternativas de gobierno existen, cuándo es preferible la democracia, y así mismo cómo proceder, estaremos mejor armados para salir airosos del reto.

ⁱ Véase Johan Galtung, *Human rights in a new key*, Polity Press 1994